

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Presidente del Consejo Superior de Fomento se comunica á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En comunicación de 26 de Octubre de 1916, tuve el honor de manifestar á V. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que los Consejos provinciales de Fomento, aparte de su carácter de organismos consultivos, tienen la representación de los distintos ramos de la producción y del comercio para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de la riqueza del país, y que al efecto debe dotarse de los recursos necesarios, razón por la que el artículo 28 del Real decreto de su creación dispuso que dichos organismos atenderán á los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y con los que se consignen en los presupuestos generales del Estado, debiendo además ser dotadas por las Diputaciones de locales amueblados y capaces para instalación de oficinas y celebración de sesiones, con arreglo á la Real orden de ese Ministerio de 13 de Marzo de 1908.»

Son repetidas y frecuentes las quejas que la mayoría de los Consejos provinciales, entre ellos los de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, elevan al Consejo Superior, manifestando que no pueden cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados porque las Diputaciones no les abonan las cantidades que están obligadas á satisfacer ni les dotan de los locales para sesiones y oficinas, y á fin de que terminen de una vez el estado anormal en que se encuentran dichos organismos y puedan funcionar con la regularidad y eficacia que requiere el impulso y desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen el Consejo Superior de Fomento, que tengo el honor de presidir, acordó interesar de V. E. dicte las disposiciones oportunas para que las Diputaciones Provinciales, y en especial las de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, abonen á los Consejos provinciales las cantidades por concepto de personal y material y les doten de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.

Y siendo repetidas las quejas que los citados Consejos elevan al Superior por no poder cumplir los servicios que les están encomendados debido á que las repetidas Diputaciones no abonan á los citados organismos las cantidades que para personal y material tienen la obligación de satisfacer, ni les facilitan local para sesiones y oficinas, como está prevenido, he de merecer de V. E. se digné disponer con urgencia lo necesario para que las citadas Diputaciones, sin excusa ni pretexto alguno, doten á los Consejos provinciales de las cantidades para personal y material y de local para sesiones y oficinas, como está mandado por las disposiciones vigentes.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para cumplimiento de lo interesado en la transcrita disposición por parte de esa Diputación Provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—Burrell.—Señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

Segunda sección.

Número 842.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1917.

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	630.655	
Número de hechos	Nacimientos (1).	1.472
	Defunciones (2).	1.147
	Matrimonios.	519
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'33
	Mortalidad (4).	1'82
	Nupcialidad.	0'82
Vivos.	Varones.	798
	Hembras.	674
Número de nacidos.	Legítimos.	1.364
	Ilegítimos.	100
	Expósitos.	8
	TOTAL.	1.472
Muertos.	Legítimos.	28
	Ilegítimos.	8
	Expósitos.	"
TOTAL.	36	
Número de fallecidos (5).	Varones.	618
	Hembras.	529
	Menores de 5 años.	371
	De 5 y más años.	776
	En Hospitales y Casas de salud.	45
En otros Establecimientos benéficos.	21	

Murcia 18 de Abril de 1917.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 910.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PUEBLO DE JUMILLA

Amojonamiento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes con fecha 31 de Marzo próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte «Sierra de las Cabras y La Hermana», del

término y propios de Jumilla, número 94 del Catálogo de la provincia de Murcia, llevado á cabo en el año 1911.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1908 aprobatoria del deslinde, se formuló el correspondiente proyecto y presupuesto que fueron aprobados por este centro directivo en 27 de Enero del citado año 1911, anunciándose la subasta de los hitos, adjudicándose ésta y anunciándose la operación en el *Boletín Oficial* de 23 de Septiembre siguiente para dar principio el 24 de

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
CIUDAD DE CARTAGENA					
TARIFA 3.^a					
Clase 3.^a					
770	7	Cerdá Beviá Francisco	Ebanista.	Honda.	403 20
771	8	Bonet Santendra Vicente	Sastre.	Mayor.	403 20
772	»	Samper y Compañía	Id.	Id.	403 20
773	»	López García Enrique	Id.	San Miguel.	403 20
774	»	Galín Roldán Miguel	Id.	Mayor.	403 20
775	»	Hernández Manchón Antonio	Id.	Id.	403 20
776	9	Martínez Zapata Emilio	Sombrerero.	Aire.	403 20
777	»	Boscude Mora Manuela	Id.	Carmen.	403 20
Clase 4.^a					
778	14	Cobacho Adra Alfonso	Engastador piedras.	Campos.	240 »
779	15	Sres. Haro hermanos	Fotógrafo.	Jara.	240 »
780	»	Sánchez Montes José	Id.	Carmen.	240 »
781	»	J. de Haro y hermano	Id.	Id.	240 »
782	»	Martínez Sánchez Antonio	Id.	Mayor.	240 »
783	»	Lorenzo Minguez Lucio	Id.	P. Murcia.	240 »
784	20	Casanova Campos Miguel	Cordonero.	Medieras.	240 »
785	23	Carrero Gómez Angel	Guarnicionero.	Jabonerías.	240 »
Clase 5.^a					
786	25	García Martínez José	Ebanista.	San Agustín.	192 »
787	31	Navarro Moltó Asencio	Tintorero.	Duque.	192 »
Clase 6.^a					
788	32	Martínez Cayuela Pedro	Peluquero.	Mayor.	144 »
789	»	Hernández Anierte José	Id.	Id.	144 »
790	»	Hernández Navarro Antonio	Id.	P. Perfumo.	144 »
791	36	Luszy Gómez Juan	Talabartero.	San Diego.	144 »
792	»	Andrés Perier Manuel	Grabador.	Mayor.	144 »
793	43	Quiñonero Muñoz Eduardo	Calzado.	Duque.	144 »
794	»	Alonso Carbajal Sixto	Fabricante.	Cuatro Santos.	144 »
795	»	Samper Pérez José María	Id.	P. de Murcia.	144 »
Clase 7.^a					
796	44	Laserna José	Albadero.	Carmen.	69 60
797	»	Blanco Martínez Miguel	Id.	P. Alcolea.	69 60
798	»	Piera Pérez José	Id.	San Diego.	69 60
799	45	González Pérez José	Alpargatero.	Id.	69 60
800	»	Urrea Martínez Francisco	Id.	San Fernando.	69 60
801	»	Juan Sampere Juan	Id.	P. Murcia.	69 60
802	»	Gamero Quiles Maximiliano	Id.	Carmen.	69 60
803	»	Martínez Marín Antonio	Id.	Alto.	69 60
804	»	Olivares Valles Joaquina	Id.	Caridad.	69 60
805	»	Arróniz Fernández María	Id.	San Diego.	69 60
806	»	Galera Jerez Teresa	Id.	Real.	69 60
807	»	Palomares García Catalina	Id.	San Fernando.	69 60
808	»	Lucy Gómez Juan	Id.	San Diego.	69 60
809	46	Zabala Pérez Antonio	Armero.	Jabonerías.	69 60
810	»	Avilés Rocamora Francisco	Id.	P. Rey.	69 60
811	»	Teclas García Casimiro	Id.	Caballero.	69 60
812	»	López García Rafael	Id.	San Fernando.	69 60
813	47	Alvarez Saura Miguel	Barbero.	Carmen.	47 60
814	»	García Peñasco Juan	Id.	Id.	47 60
815	»	Moya Molina Juan	Id.	Id.	60 60
816	»	Quesada Concepción	Id.	Id.	47 60
817	»	Galiana Giménez Antonio	Id.	P. de Murcia.	66 60

Octubre inmediato, notificándose de la misma á los interesados según acreditan las diligencias que acompañan al expediente.

Resultando que se hizo el replanteo de las líneas en presencia del contratista la recepción provisional y definitiva de los hitos sin la asistencia del Ayuntamiento de Jumilla y la de muy pocos colindantes no obstante haber sido todos ellos notificados en la forma debida.

Resultando que en las actas correspondientes á las tres operaciones mencionadas constan reclamaciones de D. Rafael Herráiz, propietario de la finca «El Morrón» y la de los colonos de «La Campana» de los herederos de D. Fermín Guardiola, ambas reproducción de los hechos en el acto del deslinde y referentes á él y por consecuencia improcedentes puesto que la resolución del deslinde es firme y los reclamantes reconocen que los hitos han sido situados en los vértices del deslinde.

Resultando que con motivo de dos protestas referentes al emplazamiento de los dos hitos núm. 201 formuladas por el apoderado del Sr. Barón del Solar y por D. Pedro Bertrán Viñolas, se dispuso por este centro directivo en 25 de Junio de 1912, variar su situación lo que tuvo efecto fijándose el hito 201 d en la alineación 201 202 á 8 metros del vértice 201 en la colindancia con la finca Montesinos, de conformidad con el representante del Sr. Barón del Solar y el hito 201 d en la alineación 200 201 á 16 metros del mismo vértice y en el límite del monte con la finca del Sr. Beltrán que también se mostró conforme.

Resultando completamente infundados é imprecisas las manifestaciones hechas constar en el acta del representante de dicho Sr. Barón respecto á alteración de los límites del monte con relación á los títulos del mismo inscritos en el Registro de la propiedad.

Considerando que por ajustarse el amojonamiento al proyecto y éste á su vez al deslinde firme no hay reparo que oponer después de la rectificación practicada á la situación de los 753 hitos de las clases, forma y dimensiones reglamentarias y considerando que en la expresada rectificación como en la operación principal se han observado las formalidades prevenidas en las disposiciones relativas á este género de servicios y que han desaparecido todos los motivos de queja contra el amojonamiento propiamente dicho, si bien aun pudiera precisarse más la situación del vértice núm. 201, completando las indicaciones de los 2 hitos que llevan dicho número respectivamente con las adiciones A 8 metros del y A 16 metros del.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con los informes emitidos por la suprimida Inspección de deslindes y después por el Consejo Forestal y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se dé por bien ejecutado el amojonamiento de que se trata con la rectificación llevada á cabo de los hitos números 201 y con las indicaciones complementarias que han de añadirse para dejar bien puntualizada la situación del vértice en la forma de que queda hecho mérito.—Lo que de orden del Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid 31 de Marzo de 1917.—El Director general, E. D. Angelo.—Rubricado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Abril de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Número 357.

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
818	47	Soriano Tomás	Barbero.	Mayor.	91 60
819	»	Noguera José	Id.	Id.	69 60
820	»	García Silvestre José María	Id.	Id.	69 60
821	»	García y C.ª Juan Bautista	Id.	Santa Catalina.	52 60
822	»	Martínez Sánchez Catalina	Id.	San Diego.	166 60
823	»	Vila Francisco	Id.	Id.	47 60
824	»	García Miguel	Id.	Id.	166 60
825	»	Ferrer Juan	Id.	Duque.	54 60
826	»	Lledó Ronda Enrique	Id.	Beatas.	52 60
827	»	Caballero Ruiz Juan	Id.	Duque.	52 60
828	»	Giménez Ruiz José	Id.	San Francisco.	47 60
829	»	Martínez Megolé Gerónimo	Id.	Honda.	69 60
830	»	Mira Cánovas Mariano	Id.	Medieras.	47 60
831	»	García Pedreño Francisco	Id.	Merced.	47 60
832	»	Pérez Martínez Carrasco Antonio	Id.	Mayor.	166 60
833	»	Pina Gázquez Mariano	Id.	Duque.	57 60
834	»	Samper Sánchez Francisco	Id.	San Diego.	52 60
835	»	Aracil del Olmo José	Id.	Duque.	52 60
836	»	Martínez Ruiz José	Id.	Cuatro Santos.	52 60
837	»	Arbós Domingo Martín	Id.	P. San Francisco.	55 60
838	»	Lorente Reyes Antonio	Id.	P. Murcia.	47 60
839	»	Roldán García Rafael	Id.	Cuatro Santos.	44 60
840	»	Merlos Martínez María	Id.	Carmen.	52 60
841	»	Llamas Estrella Rafael	Id.	Santa Florentina.	91 60
842	»	Cambrero Reina Elisa	Id.	Medieras.	66 60
843	»	Espin Vila Manuel	Id.	San Diego.	47 60
844	»	Huertas Galián Carmen	Id.	Cuatro Santos.	52 60
845	»	Carrillo Barnés Antonio	Id.	Merced.	166 60
846	»	Cutillas Ballester Basilio	Id.	San Diego.	52 60
847	52	Alemá Barrot Francisco	Broncista.	P. Vergara.	69 60
848	»	Devesa Tomás	Id.	Duque.	69 60
849	»	Bañño Sabater María	Id.	P. San Francisco.	69 60
850	»	Mellado Llamas Antonio	Id.	Caridad.	69 60
851	55	Torralla Conesa Pedro	Carpintero.	Canales.	69 60
852	»	Giménez José	Id.	Cuatro Santos.	69 60
853	»	Córdoba Artés Antonio	Id.	Jara.	69 60
854	»	García Ramírez Ramón	Id.	San Fernando.	69 60
855	»	Coloma Montero Joaquín	Id.	P. Vergara.	69 60
856	»	Payán García Francisco	Id.	Serreta.	69 60
857	»	Conesa Blaya Bartolomé	Id.	San Fernando.	69 60
858	»	Argüello García Federico	Id.	Id.	69 60
859	56	Tortosa Adra José	Constructor carros.	Parque.	69 60
860	»	Martínez Monteagudo Bartolomé	Id.	Real.	69 60
861	»	Hernández Victoria Juan	Id.	Parque.	69 60
862	57	Miras Esteban Carlos	Cestero.	San Fernando.	69 60
863	59	Lorca García Antonio	Cofrero.	Caballero.	69 60
864	»	Guerrero Gómez Miguel	Id.	Id.	69 60
865	»	López Más Juan	Id.	San Antonio el Pobre.	69 60
866	»	Sánchez España Fulgencio	Id.	San Vicente.	69 60
867	63	Tortosa Vicente	C. bragueros.	P. Murcia.	69 60
868	65	Nalváez Moya Dolores	Corsetera.	Campos.	69 60
869	66	Ruiz Arias Emilio	Cubero.	San Diego.	69 60
870	71	Martínez Pastor Alfonso	Encuadernador.	Campos.	69 60
871	72	López Angel José	Escultor.	Sagasta.	69 60
872	»	Narbona Sánchez José	Id.	Id.	69 60
873	»	Ródenas López Antonio	Id.	Palas.	69 60
874	73	Cerro Ferrer Francisco	Engastador.	P. San Francisco.	69 60
875	»	Cerro Ferrer Luis	Id.	Duque.	69 60
876	»	Abril Núñez Manuel	Id.	Aire.	69 60
877	»	Durán Porras Gerónimo	Id.	Carmen.	69 60
878	»	Castellanos Maños Emilio	Id.	Cuatro Santos.	69 60
879	80	Castro Vives José	Herrero.	Carmen.	69 60
880	»	Pastor Tomás Justo	Id.	Palma.	69 60
881	»	Ferrán Mayor Juan	Id.	Parque.	69 60
882	»	Vidal Conesa Isidro	Id.	Arena.	69 60
883	»	Monterde Cerozo Santiago	Id.	San Fernando.	69 60
884	»	Martínez Rodríguez Francisco	Id.	Carmen.	69 60
885	81	Moreno García Pedro	Hojalatero.	Id.	69 60
886	»	Palacio Castellanos Antonio	Id.	Caballero.	69 60
887	»	Márquez Morales Miguel	Id.	Duque.	69 60
888	»	Soler Molina Juan	Id.	Aire.	69 60
889	»	Salas Campos Diego	Id.	San Fernando.	69 60
890	»	Pagán Romera Niceto	Id.	Osuna.	69 60
891	»	Meroño Navarro Cayetano	Id.	San Francisco.	69 60
892	»	Giménez Emilio Manuel	Id.	Carmen.	69 60
893	»	Rizo López Francisco	Id.	Teatro.	69 60
894	83	Laimón García José	Horno.	Palma.	69 60
895	»	Lozano Salvador	Id.	Caridad.	69 60
896	90	Nieto Catalina	Sombrerero.	P. Murcia.	69 60
897	»	Piña Ródenas Elena	Id.	Id.	69 60
898	91	Sánchez Lorenzo Vicente	Horno.	Carmen.	69 60
899	»	Vidal Martínez Pedro	Id.	Santa Florentina.	34 80
900	»	Monerri Navarro Fernando	Id.	P. Rey.	69 60
901	»	Martínez López Pedro	Id.	Risueño.	69 60
902	»	Sánchez García José	Id.	Duque.	69 60
903	»	Pallarés Navarro José	Id.	Merced.	69 60
904	»	Arias José	Id.	Serreta.	34 80
905	»	Gómez Carrión Nicomedes	Id.	Beatas.	69 60
906	»	Zaplana Ginés	Id.	Arco.	34 80
907	»	Ruzafa Marcos	Id.	Aire.	69 60
908	»	Gómez Carrión Diego	Id.	Morería Baja.	69 60

Número 357.

Edicto.

Arriendo de Contribuciones - Zona 2.ª - Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ildefonso Martínez Rosique, deudor por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de las fincas del mencionado deudor, que es como sigue:

Dos fanegas y media de tierra, situada en el paraje de la Aparecida, diputación de La Palma, de este término, equivalentes a una hectárea, 57 áreas y 70 centiáreas; linda N. camino de San Ginés y tierra de Fernando Sánchez; E. camino servidumbre; S. tierra de Diego Avilés, y O. la de José Tercero.

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento, y a fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario o usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello a lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena 16 de Abril de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Sr. D. Ildefonso Martínez Rosique, ó sus herederos caso de haber fallecido.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de te-

(Se continuará.)

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Cayetano García, 4'39 pesetas.
Ceferino Galindo, 3'10.
Carlos Gómez, 3'10.
Diego Gómez, 3'10.
Francisco García, 3'10.
Fulgencio Giménez, 1'55.
Francisco García, 1'55.
Gaspar Giménez, 3'20.
Ginés García, 3'10.
Isabel García, 3'10.
Juan Gómez, 1'70.
José García, 3'10.
Joaquín García, 1'67.
León Gómez, 3'10.
Luis Gil, 1'55.
Luis Gómez, 3'10.
Lucas Gutiérrez, 1'55.
Matias Giménez, 3'10.
Mateo García, 3'10.
Pedro Gómez, 3'10.
Pedro Guzmán, 3'10.
Pascual Galindo, 3'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Enero de 1917.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.
Término municipal de Murcia.—
Contribucion urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preámbulo por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

José Serrano, 30' 01 pesetas.
Miguel Guillén, 22'84.
Antonio Montoya, 5'22.
Viuda de Eduardo Poveda, 4'17.
Josefa Palazón, 3.
María Vidal, 12'50.
José Cuadrado, 3'78.
José Alvarez, 3'33.
Juana Fernández, 3'22.
Juana Vidal, 2'50.
Ana María López, 2'50.
Juan Carrión, 6'28.
Andrés Caballero, 25'01.
José Guardiola, 10'06.
Antonio Rabadán, 6'28.
Antonio Villar, 23'56.
Antonio Guillén, 20'84.
Pablo Monteagudo, 7'50.
Ramón Antón, 10'45.
Tomás Antón, 22'51.
Isabel Giménez, 5'84.
José López, 3'78.
Andrés Martínez, 6'72.
Dolores Ayala, 3'78.
José María Nicolás, 2.
Francisco Pérez, 4'87.
Francisco Hernández, 3'34.
Pedro Lozano, 15'01.
Dolores López, 11'67.
Manuel Moreno, 1'50.
José Meseguer, 64'64.
Soledad Lozano, 38,01.
Soledad García, 15'23.
Cándida Rodríguez, 15'23.
Francisco García, 25'01.
Francisco Jara, 29'18.
José Galvache, 2'61.

TORREAHUERA

Semestrales.

Antonio Pelegrin, 6'58 pesetas.
Ana Ruiz, 4'21.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Guirao, 6'65.
Francisco Pardo, 2'07.
Felipe Martínez, 3'85.
Ginés Prieto, 10'08.
Joaquín Carrillo, 7'11.
José Marmol, 4'80.
José Martínez, 2'37.
Juan López, 2'37.
José Soler, 4'15.
Joaquín Espada, 2'37.
Luis Alarcón, 5'69.
María Martínez, 4'50.
Pedro Velasco, 3'56.
Viuda de José Nicolás, 4'15.

BENIAJAN

Semestrales.

Antonio Arce, 4'15 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'75.
Antonio Serrano, 7'56.
Alfonso Muñoz, 33'2.
Angel Marín, 3'78.
Blas Matas, 6'87.
Diego Bermejo, 5'04.
Dolores Sánchez, 5'04.
Francisco Hernández, 9'60.
José Meseguer, 7'82.
Juan Velasco, 4'21.
Juan Alcaraz, 4'15.
José Muñoz, 4'44.
José López, 6'34.
María Tomás, 1'78.
Manuel Serna, 2'79.
Miguel Martínez, 11'56.
Pedro Mompeán, 2'49.
Pedro García, 2'37.
Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.
Viuda de Pedro Cánovas, 3'56.

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Juan García, 1'50 pesetas.
Manuel Martínez, 1'50.
María Martínez, 2'50.
José Sánchez, 2'50.
José Muñoz, 1'67.
Antonio Sánchez, 1'67.
Francisco González, 1'62.
José Navarro, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Octava sección.

Número 912.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que habiendo solicitado Don Carlos Escobar y Barberán, la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Procurador en este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para que en término de seis meses a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que hubiere contra dicho Procurador.

Dado en Lorca a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 915.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y decano de los de la misma.

Hago saber: Que el sorteo de contribuyentes para la formación de la Junta de partido que determina el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del próximo Mayo y hora de las diez de su mañana.

Murcia veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—P. H., José Martínez.

Número 909.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Mayo a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, el sorteo de los individuos vecinos de esta capital, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito, para la elección de los cabezas de familia y capacidades para el cargo de jurados, con arreglo a las prescripciones de la ley.

Murcia veintiséis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Manuel L. Avilés.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 854.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturada la procesada Máxima Ramírez Payá, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del día 25 de Enero último, bajo el número 638, *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante del día 26 del mismo mes, con el núm. 269, y *Boletín Oficial* de esta provincia del día 6 de Febrero siguiente, con el número 280, de conformidad con lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 898.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

REQUISITORIA

Benitez Antonio, apodado Gona Segundo y Cabritero, de unos veintin años, estatura regular, grueso, moreno, natural de Murcia, en vecindad fija y de paradero actual desconocido, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellin para ser reducido a prisión y otras diligencias.—Angel R. Obregón.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 188

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.